

Santiago, 17 de febrero de 2015

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo de
Inversión IM Trust Private Equity - PG
Secondaries I, fondo administrado por
IM Trust S.A. Administradora General
de Fondos

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de Fondo de Inversión IMT Private Equity – PG Secondaries I (el “*Fondo*”), el cual contiene las modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de fecha 19 de Diciembre de 2014, celebrada con el objeto de adecuar el Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “*Ley*”), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014, manteniéndose como un fondo de inversión no rescatable y manteniéndose en términos generales su objeto de inversión, en conjunto con otras modificaciones y ajustes acordados en la misma asamblea.

El nuevo Reglamento Interno regula las siguientes materias:

1. En el Título *Características Generales del Fondo*:

Se acordó que el Fondo pase a calificar como un fondo de inversión no rescatable, junto con establecer que el Fondo estará dirigido a Inversionistas Calificados.

2. En el Título *Política de Inversión y Diversificación*:

- (a) En la Sección *Objeto del Fondo*, se establece que: (i) El Fondo asume el riesgo propio de mantener sus recursos invertidos en Partners Group y, por tanto, no asegura rentabilidad alguna por sus inversiones; (ii) Durante la vigencia del Fondo, las distribuciones recibidas que estén sujetas a una eventual restitución a Partners Group o los montos obtenidos por la liquidación de inversiones, se podrán destinar primeramente a realizar inversiones en Partners Group o en otras sociedades según lo indicado en el Reglamento Interno; (iii) Las Cuotas del Fondo deben cumplir con los requerimientos que las disposiciones legales y reglamentarias exijan para calificar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones a que se refiere el D.L. 3.500 de 1980; y (iv) Se prohíbe la inversión en instrumentos remitidos o garantizados por personas relacionadas a la administradora.
- (b) En la Sección *Política de Inversiones*, se agrega el numeral 2.4, que establece que los instrumentos en los cuales invertirá sus recursos el Fondo, no requerirán de clasificación de riesgo.

- (c) En la Sección *Características y Diversificación de las Inversiones*, se distinguen los siguientes límites de inversión de los recursos del Fondo en términos equivalentes a los indicados en el texto anterior del Reglamento Interno del Fondo.

Por otra parte, se agrega un inciso que establece que los fondos en los cuales el Fondo invierta, no deberán cumplir con límites y condiciones de diversificación.

- (d) En la Sección *Operaciones que realizará el Fondo*, se establece que no se contempla realizar operaciones de contratos de derivados, venta corta y préstamo de valores u operaciones con retroventa o retrocompra.
3. En el Título *Conflictos de Interés* se acordó actualizar referencias a la Ley y simplificar sus contenidos.
 4. En el Título *Política de Liquidez*, se acordó establecer que se entenderán como activos de alta liquidez, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, aquellos instrumentos de renta fija con vencimientos inferiores a un año y, cuotas de fondos mutuos de aquéllos que invierten el 100% de su activo en instrumentos de renta fija, tanto nacionales como extranjeros, que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate, y una o más líneas de créditos bancarias en los términos indicados en la Sección IV del mismo Reglamento Interno.
 5. Se acordó agregar el Título *Política de Votación* donde se indica que la Administradora, a través de uno o más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Administradora, podrá representar al Fondo en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes u otras formas de reunión equivalentes de aquellas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente. El Fondo solamente se encontrará obligado a participar en las juntas de accionistas en los casos indicados en el artículo 65° de la Ley.
 6. En el Título *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*:
 - (a) Se actualiza el término “*Comisión*” por el de “*Remuneración*”.
 - (b) Se establece que los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, derivados de la inversión en cuotas de otros Fondos tendrán un límite máximo de un 4,19% del patrimonio del fondo.
 - (c) Se establece que el porcentaje máximo a considerar en los gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del fondo, se considerará de forma anual.
 - (d) Se establece que el porcentaje máximo por concepto gastos a los que alude el literal (iii) del numeral 3.4 no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 8% del valor de los activos del Fondo.

- (e) En el literal (iv) del numeral 3.4 se agrega que el porcentaje máximo por conceptos de remuneraciones y gastos del Comité de Vigilancia no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,35% del valor de los activos del Fondo. Asimismo, se establece que el porcentaje indicado incluye la remuneración del Comité de Vigilancia que determine la Asamblea Ordinaria de Aportantes.
 - (f) Se establece que la Administradora, por cuenta del Fondo, se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos, y que los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente Título. Asimismo, se establece que el monto máximo a pagar por estos servicios se sujetará a los límites máximos establecidos en el número 3.2 precedente.
7. En el Título *Aportes y Valorización de Cuotas*: Se acordó regular que la moneda de contabilización del Fondo sea Euros, el momento de cálculo del patrimonio contable y los medios de difusión de valor contable y cuotas en circulación.
8. En el Título *Normas de Gobierno Corporativo*:
- (a) Se establece que las Asambleas Ordinarias de Aportantes se celebrarán dentro de los primeros 5 meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, con la finalidad de someter a su aprobación las materias indicadas en el artículo 72° de la Ley N°20.712.
 - (b) Se establece que la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes con el objeto de pronunciarse sobre la eventual sustitución de la Administradora. Dicha citación deberá efectuarse dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiere informado a la Superintendencia el respectivo cambio de control.
 - (c) Se suprimió el derecho a retiro.
 - (d) Se indica que la remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia y su presupuesto de gastos serán determinados por la Asamblea Ordinaria de Aportantes y serán consideradas gastos de cargo al Fondo.
9. En el Título *Otra Información Relevante*:
- (a) Se establece que la información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Partícipe se efectuará mediante la publicación de información correspondiente en la página web de la Administradora www.imtrust.cl, y a través de correo electrónico o carta enviada físicamente al domicilio del Partícipe, en caso que este no cuente con una dirección de correo electrónico, a la respectiva dirección registrada por el Partícipe en la Administradora.
 - (b) Se establece un procedimiento de liquidación del Fondo.
 - (c) Se regula el mecanismo de reparto de beneficios del Fondo.

- (d) Se especifica el mecanismo, forma y plazo por medio del cual, las indemnizaciones que perciba la Administradora deberán ser enteradas al Fondo o traspasadas a los Partícipes.
 - (e) Se regula el mecanismo de Resolución de Controversias.
10. En el Título *Aumentos y Disminuciones de Capital*:
- (a) Se establece que podrán efectuarse nuevas emisiones de Cuotas en la medida que así lo acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con un quórum de 2/3 del total de las cuotas emitidas con derecho a voto. Para lo anterior, deberá darse cumplimiento al derecho preferente de suscripción de Cuotas por un plazo de 30 días corridos y en los términos establecidos en el artículo 36° de la Ley. Para tales efectos, acordado que sea una nueva emisión de cuotas, la Administradora enviará una comunicación a los aportantes del Fondo informando sobre el proceso y, en particular, el día a partir del cual comenzará el referido período de suscripción preferente. Dicha comunicación deberá enviarse por lo medios indicados en la sección UNO. del Título IX. del Reglamento Interno del Fondo, a más tardar con 10 días de anticipación a la fecha en que se de inicio al período preferente.
 - (b) Se regula un nuevo procedimiento de disminuciones de Capital.
11. Por último, se eliminaron del Reglamento Interno los siguientes Títulos: Política sobre aumentos de capital; Política de retorno de capitales; Comisión de Administración; Política de Reparto de Beneficios; Información obligatoria a proporcionar a los aportantes; Diario en que se efectuarán las publicaciones; De los aportantes y registro de aportantes; De las asambleas de aportantes; Disminución de capital y derecho a retiro de los aportantes.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 27 de febrero de 2015.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través su página web www.imtrust.cl o de su ejecutivo comercial llamando al +56(2) 224501660.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ignacio Cargioli Vila
Director

IM TRUST S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS